



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1043-2018/MPS-GDEL

Sullana, 22 de Octubre del 2018

Visto, el expediente N° 28970 de fecha 13 de Setiembre del 2018, presentado por Don: **PABLO ALBERTO VILLEGAS HERRERA**- en calidad de Representante legal de la Asociación de Mototaxistas **"MARIA AUXILIADORA CINESTAR MULTICINE"**, mediante el cual solicita incremento de flota vehicular de 10 unidades vehiculares de placa de rodaje **NB-64544, NB-36524, 8209-8P, 3248-AP, NB-59134, NB-29205, M7-9265, 2206-4P, 7064-6P Y 4648-4B**

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el documento del visto el recurrente solicita incremento de flota vehicular de 10 unidades para lo cual adjunta pagos y requisitos que exige el Texto Único de Procedimientos Administrativos Tupa Item 13.09;

Que, el Decreto Supremo N° 05-2012-MTC, Artículo 3.- **Exigibilidad del Certificado de Inspección Técnica Vehicular para los vehículos de la categoría L5**, La Dirección General de Transporte Terrestre mediante Resolución Directoral establecerá el cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares que será exigible a los vehículos de la categoría L5, así como las demás disposiciones necesarias para la realización de la inspección técnica de los referidos vehículos y que a partir del 01 de julio de 2013, será exigible el certificado de inspección técnica vehicular a los vehículos de la categoría L5, (...);

Que, el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 014-2012/MPS establece el cronograma de permanencia en el servicio de los vehículos menores de categoría L5;

Que, en el artículo 2° del D.S. N° 55-2010-MTC alcanza a las personas jurídicas prestadoras del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados, así como a las autoridades competentes y a los conductores de dicho servicio, asimismo el numeral 3.4 define como Permiso de Operación: Autorización otorgada por la Municipalidad competente a **un transportador para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.**

Que, con Informe N°1099-2018/MPS-SGTySV-VIRP, emitido por la técnica administrativa, se informa que de la revisión de los documentos presentados se colige que dicha Asociación se encuentra inscrita en los Registros Públicos con Partida N° 11045249, así como con Resolución Gerencial N° 0843-2014/MPS-GDEL de fecha 01.12.2014, mediante la cual se le otorga el permiso de operación, cumpliendo el administrado con los requisitos que exige el TUPA vigente Item 13.09, así como la documentación de las unidades a incrementar signadas con placa de rodaje: **NB-64544, NB-36524, 8209-8P, 3248-AP, NB-59134, NB-29205, M7-9265, 2206-4P, 7064-6P Y 4648-4B**, cancelando el monto de s/20.82 soles por concepto de incremento de flota de vehículos menores, según cronograma mediante recibo de caja N°201800066869 de fecha 06.09.2018, manteniendo el RUC activo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Emite de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1043-2018/MPS-GDEL de fecha 22.10.2018.

Así mismo, manifiesta que se ha procedido a verificar los documentos y se ha podido apreciar que las 09 unidades de placa de rodaje adjuntos NB-64544, NB-36524, 8209-8P, 3248-AP, NB-59134, NB-29205, M7-9265, 2206-4P, 7064-6P las mismas que se encuentran inmersos en el cronograma de permanencia aprobado mediante O.M. 014-2012/MPS; cabe indicar que 09 vehículos cuentan con tarjeta de circulación vigente.

Que, con O.M.N°05-2017/MPS del 28.03.2017, establece el Régimen de Gestión Común entre el Distrito de Bellavista y la Provincia de Sullana donde en su artículo primero se dispone que la oficina de Informática realice los procedimientos necesario y establezca enlaces de consulta de los sistemas correspondientes para que la Municipalidades de Sullana y Bellavista puedan realizar las verificaciones de las autorizaciones otorgadas.

Que de la revisión de los documentos se ha verificado que la Unidad de placa de rodaje N°4648-4B, posee una tarjeta de circulación que ha sido emitida por la Municipalidad de Bellavista de serie N°0202-2018, cuya vigencia hasta el 03.09.2019. Opinando por la procedencia de 09 vehículos ya que la tarjeta de circulación del Vehículo N°4648-4B, fue emitida por la Municipalidad de Bellavista desconociendo si dicho documento es veraz o son adulterados.

Que, así mismo con Informe N°577-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial precisa que al haber el interesado cumplido con los requisitos que exige el items 13.09 del TUPA vigente. Opina por la procedencia del incremento de las 09 unidades vehiculares.

Que, respecto al Vehículo de placa de rodaje N°4648-4B (emitida por la Municipalidad de Bellavista) no se ha podido verificar la legalidad de la Tarjeta de Circulación al no contar con el sistema para el cruce información entre la Municipalidad de Sullana y la Municipalidad Distrital de Bellavista, y

De conformidad a lo informado por el Jefe de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** lo solicitado por Don: PABLO ALBERTO VILLEGAS HERRERA- en calidad de Representante legal de la Asociación de Mototaxistas "MARIA AUXILIADORA CINESTAR MULTICINE" respecto al incremento de flota vehicular de 09 unidades vehiculares NB-64544, NB-36524, 8209-8P, 3248-AP, NB-59134, NB-29205, M7-9265, 2206-4P, 7064-6P e **IMPROCEDENTE** para el incremento de flota el Vehículo de placa de rodaje N°4648-4B (emitida la Tarjeta de Circulación por la Municipalidad de Bellavista) y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que las unidades vehiculares incrementadas de placa de rodaje: NB-64544, NB-36524, 8209-8P, 3248-AP, NB-59134, NB-29205, M7-9265, 2206-4P, 7064-6P, forman parte integrante de la flota vehicular consignadas en la Resolución Gerencial N° 0843-2014/MPS-GDEL de fecha 01.12.2014 que otorga el permiso de operación, con una vigencia hasta el 31.12.2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Emite de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1043-2018/MPS-GDEL de fecha 22.10.2018.

ARTÍCULO TERCERO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2020. quedando prohibido cualquier incremento de flota o modificación de ruta y paradero sin la debida autorización por parte de la municipalidad Provincial de Sullana, el permiso de operación o autorización se otorga de manera provisional, hasta que entre en vigencia el Plan Regulador de Rutas y/o disposición legal a ésta.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer que no se debe ocupar la vía pública, para uso de paradero (de cualquier índole o denominación), bajo responsabilidad de Revocar el Permiso de Operación. Igual sanción será aplicable, ante el incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales y Normas Jurídicas del Gobierno Central.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

cc.

- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI
- SGTySV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Eduardo Martín Merino Chunga
Gerente de Desarrollo Económico Local